

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación de la convocatoria del cheque escolar para el curso 2017-2018. BDNS (Identif.): 345527.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser personas beneficiarias los/las menores en cuyo nombre se solicite, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) Menores escolarizados/as en Educación Infantil, que hayan nacido a partir del día 1 de enero de 2012, de edades comprendidas entre los 0 y 6 años. Debido a la gratuidad de la enseñanza, se exceptúan los menores escolarizados en centros públicos o con concierto educativo pleno.

b) Tanto el/la menor como ambas personas progenitoras, o representantes legales, precisarán estar empadronadas en el municipio de Valencia en el momento de formalizar la solicitud y durante todo el curso escolar o durante el período en que sean beneficiarias del Cheque Escolar, salvo casos de necesidad social urgente, motivos laborales u otros motivos, debidamente acreditados y valorados por la Comisión Técnica de Trabajo, así como las personas en trámite de adopción nacional o internacional. En caso de separación o divorcio, este requisito sólo le será exigible al padre o la madre que tuviese atribuida la guarda y custodia del menor en el correspondiente convenio regulador. Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres o representantes legales, empadronando al o a la menor con posterioridad.

c) Ninguna de las personas progenitoras deberá encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Los padres/madres o representantes legales de los/las menores deberán acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, con los efectos recogidos en el artículo 69 de la ley 39/2015, esto es: manifiesta que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

e) Los padres/madres o representantes legales de los menores beneficiarios de cheque escolar no podrán tener pendiente de justificar otra subvención anterior, siempre que el plazo establecido para su presentación haya finalizado.

f) La escuela infantil o centro en el que esté escolarizado el o la menor, deberá estar ubicado en el término municipal de Valencia, y haber obtenido la correspondiente autorización administrativa por parte de la Conselleria de Educación. Previa verificación y valoración de la Comisión de Técnica de Trabajo, podrán exceptuarse del requisito de estar ubicado en el término municipal de Valencia las escuelas infantiles o centros de educación infantil que, por estar ubicados en términos municipales limítrofes, estén más próximos al domicilio familiar o al lugar de trabajo de alguno de los padres/madres o representantes legales del/de la menor, o estén más cerca al centro donde estén escolarizados sus hermanos y/o hermanas. Se procederá del mismo modo en aquellos casos de menores que precisasen de atenciones especializadas acreditadas convenientemente. No obstante, la escuela infantil o centro deberá cumplir los requisitos contemplados en esta convocatoria.

g) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de Valencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder cheque escolar en las condiciones establecidas en esta convocatoria, para atender solicitudes de menores que sean objeto de intervención,

debidamente acreditadas por parte de los Servicios Sociales correspondientes y que la Comisión de Técnica de Trabajo valore positivamente.

En caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

Segundo. Finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de enseñanza de los menores de 6 años empadronados en el municipio de Valencia, que reúnan las condiciones establecidas.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 02/11/2016) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Importe:

El importe global máximo destinado a atender las ayudas a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 3.020.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Valencia, a 8 de mayo de 2017.—El secretario, Hilario Llavador Cisternes.

2017/7110